



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGA

LORENA ELIZABEH BOLAÑOS OJEDA, GRACE ANABEL BENAVIDES  
BOLAÑOS Y DIEGO ERNESTO CORDOVA LAGOS

A FAVOR DE

ELLOS MISMOS

CUANTIA: 400 USD

DJ: 3 COPIAS

ESCRITURA NUMERO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE.- @@@AEBR

En la ciudad de Tulcán, Capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día viernes, nueve de septiembre del año dos mil once, ante mi doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero Cantonal de Tulcán, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores <sup>1</sup> **LORENA ELIZABETH BOLAÑOS OJEDA**, de estado civil casada; <sup>2</sup> **GRACE ANABEL BENAVIDES BOLAÑOS**, de estado civil soltera; y, <sup>3</sup> **DIEGO ERNESTO CORDOVA LAGOS**, de estado civil soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, República del Ecuador, capaces y hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y

TULCAN - ECUADOR

Resultados de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que copiada literalmente de la minuta que me presentan es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato, las siguientes personas: UNO.- Lorena Elizabeth Bolaños Ojeda, estado civil casada, de profesión Ingeniera Comercial, por sus propios y personales derechos; DOS.- Grace Anabel Benavides Bolaños, soltera, de ocupación empleada pública, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; TRES.- Diego Ernesto Córdova Lagos, de estado civil soltero, de ocupación transportista, por sus propios y personales derechos; todos ecuatorianos, residentes y domiciliados en esta ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, capaces de contratar y adquirir obligaciones.- **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN Y FUNDACIÓN.-** Los comparecientes declaran que su voluntad es la de formar la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se constituye mediante el presente acto, de conformidad con las cláusulas, declaraciones y estatutos determinados en este documento.- **CLAUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO.-** Los fundadores declaran que la Compañía que constituyen se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás Leyes conexas y pertinentes.- **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS.-** Los estatutos están conformados por los siguientes artículos: Artículo uno.- **DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La Compañía se denominará: SOCOMERI SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA. Su plazo de duración será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000002



reducido conforme a las conveniencias de los socios, así como puede disolverse o liquidarse en forma anticipada siempre y cuando se observen las disposiciones legales pertinentes y las previstas en el presente estatuto.- Artículo dos.- NACIONALIDAD: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Tulcán, Provincia

*Tulcán*

del Carchi, República del Ecuador y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones en otras ciudades del país o del extranjero, si el caso así lo requiere; así como también podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad del territorio nacional. Artículo tres.-

**OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto social lo siguiente:

~~UNO.- Comercialización, venta, distribución y fabricación de productos como: alimentos, conservas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, materia prima, productos elaborados y semielaborados; DOS.- Importación, exportación y almacenamiento de productos procesados y no procesados de consumo humano y/o animal, tanto a nivel nacional, subregional, andino o internacional, conforme a las respectivas autorizaciones que reciba de los Organismos Competentes y a los Acuerdos de Integración vigentes. La compañía para cumplir con su objeto social podrá importar, exportar, ser representante o comisionista, comprar acciones y/o participaciones de otras compañías de conformidad con la ley, adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles, necesarios para los fines del objeto social; girar, aceptar, cancelar toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles o comerciales; constituir o adquirir acciones o participaciones sociales o incorporarse a ellas, siempre que tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las expresadas anteriormente y que de algún modo estén relacionadas con las mismas o puedan servir para la prestación de estos servicios o para la publicidad de los mismos, y celebrar o ejecutar toda clase de actos,~~

TULCAN - ECUADOR

Contratos civiles, mercantiles o comerciales o de otra índole permitidos por las leyes ecuatorianas que se relacionen con la Compañía sin más límites que los establecidos por la Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto. La Compañía podrá desarrollar libremente las siguientes actividades: a) Afiliarse a diferentes organismos gremiales y/o profesionales del comercio; d) Contratar a empresas aseguradoras con el objeto de responder adecuadamente por los riesgos que implica el comercio. Independientemente de lo expuesto, la SOCOMERI SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA. libremente podrá:

Uno) Adquirir, poseer, conservar y administrar todos sus bienes muebles e inmuebles, darlos y tomarlos bajo cualquier tipo de tenencia y entregarlos en garantía de obligaciones varias; Dos) Podrá actuar como agente o representante de personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas cumpliendo con las leyes vigentes; Tres) Intervenir en calidad de contratista en las diferentes clases de licitaciones de carácter público o privado tanto nacionales como subregionales o internacionales; Cuatro) Administrar los recursos necesarios que demande la gestión de sus negocios; Cinco) Embodegar temporalmente productos de origen nacional o internacional; Seis) Asesorar en todas las actividades de Comercio Exterior y prestar los demás servicios y gestiones que conforme a las Leyes Ecuatorianas le faculten sin prohibirlo o limitarlas a los Agentes de Aduana, Gestores, Auxiliares e Intermediarios del Comercio Exterior. Artículo cuatro.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS (400 USD) DÓLARES ESTADOUNIDENSES dividido en cuatrocientas participaciones de UN (1) dólar cada una y que está íntegramente suscritos por los socios y pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula quinta referente a la integración del capital social, en estos estatutos.- Artículo cinco.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS: Los



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000003



certificados de aportación se expedirán con sujeción a la Ley vigente y deberán estar firmados por el Presidente y el Gerente General. Artículo seis.- **IGUALDAD DE DERECHOS:** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos a un voto.- Los beneficios que generen la compañía se repartirán a prorrata de acuerdo al capital pagado por cada socio. Artículo siete.- **No-NEGOCIABILIDAD:** En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Artículo ocho.- **AUMENTO DE CAPITAL:** Por resolución de la Junta General de Socios, la compañía podrá aumentar su capital social en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, teniendo prioridad para suscribir este aumento los socios en igual proporción a sus aportes sociales. Artículo nueve.- **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones que tienen los socios en esta compañía son transferibles por acto entre vivos y/o transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si obtuviesen el consentimiento unánime del capital social, observando para los casos lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Artículo diez.- **DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** Son los contemplados en el artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías, los mismos que serán parte integrante de estos estatutos. Artículo once.- **LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS:** La Junta General podrá acordar la admisión de nuevos socios siempre y cuando exista el consentimiento unánime de los mismos y se encuentre representado por el ciento por ciento del capital social. Artículo doce.- **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. Artículo trece.- **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta

TULCAN - ECUADOR

2 General de Socios legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Artículo catorce.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Socios serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y conocerán el balance anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente General de la Compañía, acerca de la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto relacionado con la vida de la Compañía, siempre que conste en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se realizarán cuando fuesen convocadas y se tratarán solamente los asuntos que constare en la convocatoria, so pena de nulidad. Artículo quince.- CONVOCATORIA: El Gerente General o quien haga sus veces podrá convocar a Junta General, para lo cual deberán cursar sendas comunicaciones personales a los socios, señalando día y hora en que se llevará a efecto esta reunión, comunicación ésta que deberá estar firmada por la persona que la convoca y que será con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Además, podrá convocarse a Junta General Ordinaria y Extraordinaria por simple pedido de cualquiera de los socios que represente cuando menos el diez por ciento del capital social y para tratar los asuntos que se indiquen en su petición, conforme lo dispuesto en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Artículo.- dieciséis.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el número de socios presentes sea cual fuere la



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000004



proporción del capital social que representen, debiendo expresarse así en la convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha prevista para la primera reunión.- Artículo diecisiete.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo expuesto en los artículos anteriores, Las Juntas Generales se considerarán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. Artículo dieciocho.- ASISTENCIA Y RE-PRESENTACIÓN: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder, dirigida al Gerente General de la Compañía o por poder notarial, general o especial. Artículo diecinueve.- RESOLUCIÓN: Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las reuniones de Junta General. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Artículo veinte.- DIRECCIÓN, ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviese reemplazando; o si así resolviese uno de los socios designados por la propia Junta General, actuará de secretario el Gerente General o si así se acordare uno de los socios elegidos para el efecto por la Junta General. De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, se hará un acta, la misma que podrá extenderse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas y será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva Junta General. Las actas serán redactadas a máquina en hojas debidamente foliadas.- Artículo veinte y uno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

TULCAN - ECUADOR

Las atribuciones de la Junta General son: a) Designar Presidente por el período de dos años, designación ésta que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegido en sus funciones indefinidamente.- b) Designar al Gerente General, por el período de dos años, designación ésta que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegido para esta dignidad en forma indefinida.- c) Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General.- d) Remover por causas legales, en cualquier tiempo a los Administradores por mayoría de votos, que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la sesión.- e) Aprobar el presupuesto de sueldos y salarios.- f) Aprobar las cuentas, balances, inventarios, que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales.- g) Acordar aumentos de capital social.- h) Acordar en general modificaciones al contrato social.- i) Autorizar la venta de bienes sociales, así como la constitución de prenda, hipoteca y otros derechos reales.- j) Autorizar al Gerente General, para que otorgue poderes generales.- k) Conceder licencia al Presidente y Gerente General.- l) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.- m) Decidir sobre la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, así como la reactivación de la misma si fuere del caso.- n) Nombrar liquidadores, un principal y un suplente, fijar sus remuneraciones, determinar el procedimiento a seguirse para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación que estos presentasen.- ñ) Fijar para el fondo de reserva de Utilidades líquidas y realizadas de cada año el cinco por ciento hasta que este fondo alcance el veinticinco por ciento del capital social.- o) Resolver en general todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.- p) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté prevista en el presente



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000005



estatuto y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General. Artículo veinte y dos.- EL PRESIDENTE: El Presidente, durará dos años en el cargo, podrá ser indefinidamente reelegido; para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, en caso de ausencia o falta del Presidente, será reemplazado por quien designe la Junta General de Socios. Artículo veinte y tres.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- b) Presidir las sesiones de la Junta General.- c) Suscribir juntamente con el Gerente General y el Secretario los certificados de aportación y las actas de la Junta General.- d) Observar las operaciones y marcha económica de la Compañía.- e) Subrogar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste.- f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.- Artículo veinte y cuatro.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en el cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido, para ostentar esta dignidad no se requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Artículo veinte y cinco.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son sus atribuciones y deberes las siguientes: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- b) Convocar a las Juntas Generales.- c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- d) Contratar empleados, obreros y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos.- e) Cuidar y hacer que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías, así como los libros sociales, tales como actas de Junta General, de expedientes,

*Subrogar*

*R. P.*

inventarios, libros de talonarios de participaciones y en fin todo lo necesario para su organización, funcionamiento y control. f) Presentar a la Junta General en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del ejercicio, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios. g) Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía. h) Administrar la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- i) Firmar conjuntamente con el Presidente, cuando así lo disponga la Junta General.- j) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de Socios.- k) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General de Socios. Artículo veinte y seis.-

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación de la Compañía tanto Judicial como Extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. Artículo veinte y siete.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía, comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo veinte y ocho.- FONDOS DE RESERVA LEGAL: De las utilidades netas de la Compañía, asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de conformidad con el artículo ciento nuevo de la Ley de Compañías.- Artículo veinte y nueve UTILIDADES: Las utilidades netas obtenidas en cada



# Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0000006



ejercicio económico, se distribuirán en la forma que determine la Junta General de Socios, respectivamente y respetando la disposición relativa al fondo de reserva. Artículo treinta.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para estos efectos; y, su liquidación se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la mentada Ley. En caso de liquidación actuará un liquidador designado por la Junta General de Socios, pudiendo ser el Gerente General.- CLAUSULA QUINTA - SUSCRIPCIÓN

E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía SOCOMERI SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA. se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, en numerario por sus socios fundadores.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SOCOMERI SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA.

SOCOMERI SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA				
No.	NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	Lorena Elizabeth Bolaños Ojeda	392	\$ 392,00	\$ 392,00
2	Grace Anabel Benavides Bolaños	4	\$ 4,00	\$ 4,00
3	Diego Ernesto Córdova Lagos	4	\$ 4,00	\$ 4,00
TOTALES		400	\$400,00	\$ 400,00

CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los socios de la COMPAÑÍA SOCOMERI SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., autorizan a la Doctora Eugenia Janneri

9 Alvarez Yépez, para que a nombre de la Compañía, gestione el perfeccionamiento de esta escritura pública, obtenga las copias necesarias de este contrato social, realice los trámites correspondientes ante la Superintendencia de Compañías para su aprobación, así como también ante el señor Registrador Mercantil. Una vez que se encuentre aprobada e inscrita la Compañía, los socios acuerdan que la señora ingeniera Lorena Elizabeth Bolaños Ojeda, convoque a Junta General Extraordinaria de Socios, para designar a los administradores de esta. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura". HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Eugenia Alvarez, afiliado al Foro Nacional de Abogados, bajo el número diecisiete- dos mil diez- doscientos treinta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
LORENA ELIZABETH BOLAÑOS OJEDA.-

C.C: 0401198692





# Dr. Marco Rodríguez Fuentes



*Grace Anabel Benaides Bolanos* 3

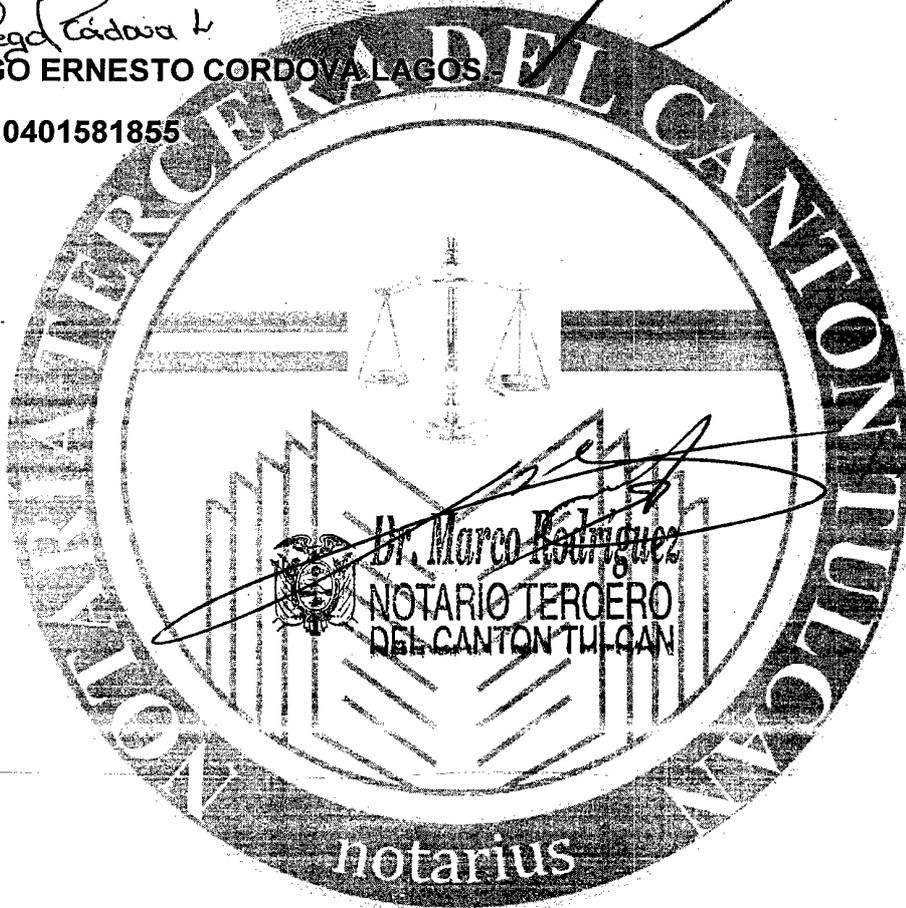
0000007

GRACE ANABEL BENAVIDES BOLAÑOS.-

C.C: 0401635990

*Diego Ernesto Cordova Lagos*  
DIEGO ERNESTO CORDOVA LAGOS

C.C: 0401581855



SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

TULCAN - ECUADOR

TULCAN, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2011



Sres.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad. -

V768051

### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **SOCOMERI CIA. LTDA.** Por un valor de **USD 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

#### NOMBRE ACCIONISTA CAPITAL PAGADO

BOLAÑOS OJEDA LORENA ELIZABETH	USD 392.00
BENAVIDES BOLAÑOS GRACE ANABEL	USD 4.00
CORDOVA LAGOS DIEGO ERNESTO	USD 4.00
<b>TOTAL</b>	<b>USD 400.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

ING. MARIA ALEJANDRA NARVAEZ LIMA  
JEFE OPERATIVO



0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7384138  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BOLAÑOS OJEDA LORENA ELIZABETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2011 13:26:29

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOCOMERI SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA.**  
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mrs Montserrat de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CIUDADANIA 040163599-0  
 BENAVIDES BOLANOS GRACE ANABEL  
 CANTON/TULCAN/JALTO ARIASDE  
 11 OCTUBRE 1986  
 001- 0004 00004 F  
 CANTON/TULCAN  
 JALTO ARIASDE 1987

*Handwritten signature and initials*

IDENTIFICACION 040163599-0  
 REGION ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 CARR VICTOR HILDO BENAVIDES FUERTES  
 MARCELA INALBA BOLANOS CORDOVA  
 29/04/2005  
 29/04/2017  
 REN-0871190

25

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

321-0001 NÚMERO  
 040163599 CÉDULA

BENAVIDES BOLANOS GRACE ANABEL

CANTON TULCAN  
 PROVINCIA JALTO ARIASDE CANTON  
 PARROQUIA JALTO ARIASDE

11 OCTUBRE DE LA SANTA

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 040168185-5

CORDOVA LAGOS DIEGO ERNESTO  
 SUCUMBIOS/SUCUMBIOS/SANTA BARBARA  
 25 DICIEMBRE 1985  
 001- 0057 00028 M  
 SUCUMBIOS/ SUCUMBIOS  
 SANTA BARBARA 1986



*Diego Cordova*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V2242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE HUBERTO CORDOVA CARRERA  
 BLANCA MILTA LAGOS GUERRERO  
 TULCAN 28/06/2011  
 28/06/2023

REN 4029271



26

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

012-0000 NÚMERO 0401681855 CÉDULA

CORDOVA LAGOS DIEGO ERNESTO

CARNE TULCAN  
 PROVINCIA CANÓN TULCAN  
 PARROQUIA TULCAN

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA CIUDADANIA No. 040119869-2

BOLAÑOS OJEDA LORENA ELIZABETH  
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE

17 ENERO 1978

001-0008 00008 F

CARCHI TULCAN  
JULIO ANDRADE 1978

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V44431/442

CASADO MLADIMIR HUMBERTO CORDOVA LAGOS

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

BOLIVAR VALDOMAR BOLAÑOS C

ISMIENIA LICENCIA OJEDA E

TULCAN 08/05/2020

REN 0116809

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

370-0001 NÚMERO 0401198692 CÉDULA

BOLAÑOS OJEDA LORENA ELIZABETH

CARCHI TULCAN  
PROVINCIA JULIO ANDRADE CANTON  
PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA (O) DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, la presente CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCOMERI" SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR LORENA ELIZABETH BOLAÑOS OJEDA, GRACE ANABEL BENAVIDES BOLAÑOS Y DIEGO ERNESTO CORDOVA LAGOS, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.-

EL NOTARIO

*Dr. Marco Rodriguez*

Dr. Marco Rodriguez  
NOTARIO TERCERO  
DEL CANTON TULCAN



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

25183

Quito,

03 OCT. 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOCOMERI SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL